



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA
Mayo veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2.025)

INTERLOCUTORIO No. 1443
PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE GUSTAVO PACHECO GARCÍA (CC 19.460.800)
APODERADO MIGUEL ÁNGEL PACHECO GARCÍA
DEMANDADO AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S. (NIT 860.002.184-6) - COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. – SEGUROS BOLIVAR S.A. (NIT 860.002.503-2) – AMANECER MEDICO S.A.S. (NIT 805.010.659-6) – MDS EQUIPMENT S.A.S. (NIT 900.795.986-2) – JESUS DAVID ARISTIZABAL (CC 1.116.258.471).
RADICACIÓN 761114003002-2023-00211-00

En escrito de fecha 22 de mayo de 2025 presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. MIGUEL ÁNGEL PACHECO GARCÍA, del correo electrónico angelmiguel25318@gmail.com, en el cual aporta memorial donde informa que la parte demandada pago la totalidad de la obligación y por lo tanto peticona la terminación del proceso. Solicitud coadyuvada por la pasiva.

En vista de la anterior petición el Juzgado y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso procederá a su terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia,

DISPONE:

Primero. – DECRETAR la terminación del presente proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantado por GUSTAVO PACHECO GARCÍA (CC 19.460.800) y en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S. (NIT 860.002.184-6), COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. – SEGUROS BOLIVAR S.A. (NIT 860.002.503-2), AMANECER MEDICO S.A.S. (NIT 805.010.659-6), MDS EQUIPMENT S.A.S. (NIT 900.795.986-2), JESUS DAVID ARISTIZABAL (CC 1.116.258.471), conforme al memorial allegado y al tenor de lo indicado en la citada norma.

Segundo. – CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese los oficios respectivos si ello hubiere lugar.

Tercero. – ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

ESTADO	ELECTRONICO N. 067
FECHA	28 DE MAYO DE 2025

Firmado Por:

Maria Liliana Restrepo Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26bb91eaad6fc69d47e96e230100598e3d61c48114bde1a72a9905ce584608e3
Documento generado en 27/05/2025 04:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>